

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA QUE FAENA EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO, EN LA MODALIDAD DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 2 de mayo de 2023 (BOJA nº 90, de 15 de mayo de 2023), se convocan para el año 2023 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, que ha tenido lugar del 1 al 31 de mayo de 2023.

TERCERO. Los créditos convocados por la Orden de 2 de mayo de 2023, fueron los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.	1400120000/G/71P/47300/00/G1311145G6	Armadores: 1.000,00
	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores: 80.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G1311145G6	Tripulantes: 1.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes: 50.000,00
TOTAL DISPONIBLE 2023		132.000,00

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el punto 8, del Dispongo Segundo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles anteriores a la finalización de la correspondiente parada. Dado que esta parada finalizó el 31/05/2023, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 18 de mayo y finalizó el 31 de mayo de 2023.

QUINTO. Con fecha 20 de septiembre de 2023, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, para tripulantes y armadores, publicándose en dicha fecha en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Una vez concluido el plazo de subsanación, se realizó la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor. Con fecha 3 de octubre de 2023, se dicta Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas relacionadas con la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, con la relación de armadores/explotadores y tripulantes propuestos como favorables, desfavorables y desistidos. Dicha Propuesta de Resolución es publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con esa misma fecha. Una vez finalizado el correspondiente trámite de alegaciones y/o aceptaciones se dicta Propuesta de Resolución con fecha 23 de octubre de 2023.

SÉPTIMO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 2 de mayo de 2023 (BOJA nº 90, de fecha 15 de mayo de 2023), convoca estas ayudas para el año 2023 para la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, que ha tenido lugar del 1 al 31 de mayo de 2023, teniendo como periodo computable y subvencionable, 30 días.

QUINTO. Para el cálculo de las ayudas relacionadas en el Anexo I y Anexo I bis, Anexo II y Anexo II bis, Anexo II ter y Anexo II quater, adjunto a esta Resolución, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	27/10/2023	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFMS8TCBMSWVRVEN8PAALRY25U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo I, adjunto a esta Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **80.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza en función del tonelaje del buque (GT, garantizándose un mínimo de 100 euros diarios) por los días subvencionables indicados en la convocatoria, de acuerdo al artículo 8.1. de la Orden de 2 de septiembre de 2022, siendo el periodo subvencionable de la parada, conforme a lo previsto en la Orden de 2 de mayo de 2023, de 30 días.

SEGUNDO. Conceder ayudas con cargo al FEMPA a los tripulantes relacionados en el Anexo I bis, adjunto a esta Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, los cuales suman **50.000,00 €**. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda se establece para las personas tripulantes en el doble del salario mínimo interprofesional y cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda para las personas tripulantes, se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

TERCERO. No otorgar las ayudas a los armadores/explotadores y a los tripulantes relacionados en el Anexo II, Anexo II bis, Anexo II ter y Anexo quater, adjunto a esta Resolución, por falta de crédito presupuestario de la convocatoria con cargo al FEMP y FEMPA.

CUARTO. No otorgar las ayudas a los armadores/explotadores y a los tripulantes relacionados en el Anexo III y Anexo III bis, respectivamente, adjunto a esta Resolución, según los motivos que se indican.

QUINTO. Tener por desistidos de su solicitud a los armadores/explotadores relacionados en el Anexo IV adjunto a esta Resolución, por los motivos que se indican.

SEXTO. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente. Igualmente, las ayudas están cofinanciadas con cargo al FEMP y por la Administración General del Estado, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50% y un 50%, respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Cuantía Ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondo Europeo Marítimo de Pesca)	50 %	0,00
Fondos de la Administración General del Estado	50 %	0,00
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	91.000,00

Fondos de la Administración General del Estado	30 %	39.000,00
TOTAL AYUDAS		130.000,00

SÉPTIMO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de las vigentes partidas presupuestarias, en la aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima convocada (€)	Cuantía ayudas (€)
2023	Ayuda a la parada temporal de la flota de artes menores afectada por el Plan de Gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía.	1400120000/G/71P/47300/00/G1311145G6	Armadores FEMP: 1.000,00	Armadores FEMP: 0,00
		1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores FEMPA: 80.000,00	Armadores FEMPA: 80.000,00
		1400120000/G/71P/48300/00/G1311145G6	Tripulantes FEMP: 1.000,00	Tripulantes FEMP: 0,00
		1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes FEMPA: 50.000,00	Tripulantes FEMPA: 50.000,00
TOTAL			132.000,00	130.000,00

OCTAVO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

NOVENO. Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

DÉCIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el

plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en el referido reglamento.

UNDÉCIMO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

DUODÉCIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	27/10/2023	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFMS8TCBMSWVRVEN8PAALRY25U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: armadores/explotadores beneficiarios de ayudas con cargo al FEMPA:

Nº	Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe subvención (€)
1	145AND06402	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100001	*****6903*	LUIS MIGUEL GARCIA RONDON	PROSPERIDAD	18/05/23 10:53	30	2,68	5,16*GT+36	3.000,00*
2	145AND06493	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100006	*****8383*	ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ	JOSE RODRIGUEZ	19/05/23 12:32	30	5,65	5,16*GT+36	3.000,00*
3	145AND06591	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100009	*****2029*	DAVID MARTIN RODRIGUEZ	FELICIDAD	22/05/23 09:50	30	3,87	5,16*GT+36	3.000,00*
4	145AND06592	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100010	*****6335*	ALFONSO MANCILLA CASTILLO	NUOVO ALFONSO	22/05/23 09:56	30	4,50	5,16*GT+36	3.000,00*
5	145AND06596	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100014	*****2690*	MIRIAM GARCÍA CARATTOZZOLO	HERMINIA GARCIA	22/05/23 10:37	30	1,86	5,16*GT+36	3.000,00*
6	145AND06597	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100015	*****0116*	JOSE LUIS MORALES RODRIGUEZ	CISCAR	22/05/23 10:55	30	1,68	5,16*GT+36	3.000,00*
7	145AND06599	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100017	*****4086*	JUAN CARLOS MORALES VELA	MARI DELI	22/05/23 11:07	30	2,10	5,16*GT+36	3.000,00*
8	145AND06723	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100031	*****2436*	SALVADOR SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	23/05/23 13:01	30	3,44	5,16*GT+36	3.000,00*
9	145AND06725	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100033	*****8007*	JUAN MANUEL VEGA VILLEGAS	HERMANOS GUILLEN	23/05/23 13:17	30	2,65	5,16*GT+36	3.000,00*

Nº	Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe subvención (€)
10	145AND06727	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100035	****2815*	CESAR DELGADO LOPEZ	ESTEFANIA PRIMERO	23/05/23 13:27	30	3,20	5,16*GT+36	3.000,00*
11	145AND06745	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100036	****8145*	PEDRO GONZALEZ LOPEZ	NUEVO JUANITA REINA	23/05/23 13:31	30	3,99	5,16*GT+36	3.000,00*
12	145AND06729	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100038	J92946615	NUEVO HERMANOS MADUÑO, S.C.	NUEVO HERMANOS MADUÑO	23/05/23 14:20	30	2,68	5,16*GT+36	3.000,00*
12			****1610*	MANUEL MADUÑO FERNANDEZ	50%					
12			****1782*	JUAN ANTONIO MADUÑO FERNANDEZ	50%					
13	145AND06730	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100039	****9328*	LUIS MIGUEL LOPEZ CARMONA	LUIS MIGUEL	23/05/23 14:30	30	2,52	5,16*GT+36	3.000,00*
14	145AND06934	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100040	****6429*	JUAN GALLARDO HERNANDEZ	HERMANOS RIPOLL	23/05/23 14:35	30	2,15	5,16*GT+36	3.000,00*
15	145AND06731	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100041	****9050*	SALVADOR LOPEZ CERETO	NUEVO RAFAELA MANUEL	23/05/23 14:40	30	1,69	5,16*GT+36	3.000,00*
16	145AND06732	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100042	****5640*	JOSE MANUEL MOLINA NAJARRO	CABO PINO SEGUNDO	23/05/23 14:45	30	2,16	5,16*GT+36	3.000,00*
17	145AND06736	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100046	****7450*	MARCOS PEDRO WENDT DIAZ	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	23/05/23 18:41	30	1,72	5,16*GT+36	3.000,00*

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Nº	Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe subvención (€)
18	145AND06737	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100047	****4282*	MIGUEL ROMERO DIAZ	EL LELE	23/05/23 18:50	30	4,17	5,16*GT+36	3.000,00*
19	145AND06738	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100048	****5970*	JOSE MARIA DIAZ RIVAS	NUEVO MARIELVA	23/05/23 18:57	30	2,05	5,16*GT+36	3.000,00*
20	145AND06739	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100049	****4766*	RAFAEL ENCINAS GIL	JOFRE	23/05/23 19:01	30	1,30	5,16*GT+36	3.000,00*
21	145AND06740	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100050	****2609*	ANTONIO GUERRERO DIAZ	MARIA DIAZ	23/05/23 19:05	30	4,05	5,16*GT+36	3.000,00*
22	145AND06742	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100052	****2990*	CARMEN PASTOR RAMOS	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	23/05/23 19:14	30	2,88	5,16*GT+36	3.000,00*
23	145AND06798	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100053	****7942*	JAIRO MORALES ESPEJO	ENCARNACION TERCERA	24/05/23 11:36	30	1,26	5,16*GT+36	3.000,00*
24	145AND06800	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100055	****1718*	CRISTINA ESPEJO CORDON	NUEVO HERMANOS SANCHEZ	24/05/23 11:54	30	1,43	5,16*GT+36	3.000,00*
25	145AND06804	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100059	J92435338	LOS LOPEZ, S.C.	LOS LOPEZ	24/05/23 19:26	30	4,17	5,16*GT+36	3.000,00*
25			****3919*	ANTONIO LÓPEZ RUIZ	50%					
25			****1661*	FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ RUIZ	50%					

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	27/10/2023	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFMS8TCBMSCWRVEN8PAALRY25U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº	Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe subvención (€)
26	145AND06805	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100060	****1382*	VICTORIA LOPEZ MONTIEL	ANTONIO MARTINEZ	24/05/23 20:09	30	2,63	5,16*GT+36	3.000,00*
27	145AND06930	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI145 F23100073	****1188*	MIGUEL FERNANDEZ LEON	HERMANOS FLORES	29/05/23 09:41	30	3,43	5,16*GT+36	2.000,00**
TOTAL:										80.000,00

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como periodo subvencionable (* garantizarán un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

** Se considera favorable el expediente 145AND06930 en la cantidad de 2.000,00 €, puesto que con ello se agota el crédito presupuestario de la convocatoria con cargo al FEMPA.

ANEXO I bis: tripulantes beneficiarios de ayudas con cargo al FEMPA:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	Importe Subvención (€)
1	145AND06489	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100002	****6903*	LUIS MIGUEL GARCIA RONDON	PROSPERIDAD	19/05/23 08:42	30	2.160,00
2	145AND06490	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100003	****0670*	JUAN CARLOS GARCIA RONDON	PROSPERIDAD	19/05/23 10:59	30	2.160,00
3	145AND06491	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100004	****2000*	FRANCISCO RODRIGUEZ MUÑOZ	JOSE RODRIGUEZ	19/05/23 11:07	30	2.160,00
4	145AND06492	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100005	****0926*	ADOLFO PALACIO GONZALEZ	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	19/05/23 12:28	30	2.160,00



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	Importe Subvención (€)
5	145AND06590	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14_5F23100008	****2029*	DAVID MARTIN RODRIGUEZ	FELICIDAD	22/05/23 09:18	30	2.160,00
6	145AND06593	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14_5F23100011	****3704*	RICARDO MARTIN RODRIGUEZ	FELICIDAD	22/05/23 10:01	30	2.160,00
7	145AND06594	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14_5F23100012	****6335*	ALFONSO MANCILLA CASTILLO	NUEVO ALFONSO	22/05/23 10:01	30	2.160,00
8	145AND06595	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14_5F23100013	****9214*	ALFONSO MANCILLA GONZALEZ	NUEVO ALFONSO	22/05/23 10:06	30	2.160,00
9	145AND06598	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14_5F23100016	****8145*	PEDRO GONZALEZ LOPEZ	NUEVO JUANITA REINA	22/05/23 11:04	30	2.160,00
10	145AND06602	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14_5F23100020	****6018*	ANTONIO GUERRERO MOYA	MARIA DIAZ	22/05/23 14:24	30	2.160,00
11	145AND06603	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14_5F23100021	****4282*	MIGUEL ROMERO DIAZ	EL LELE	22/05/23 14:30	30	2.160,00
12	145AND06604	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14_5F23100022	****2609*	ANTONIO GUERRERO DIAZ	MARIA DIAZ	22/05/23 14:37	30	2.160,00
13	145AND06605	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14_5F23100023	****4766*	RAFAEL ENCINAS GIL	JOFRE	22/05/23 14:41	30	2.160,00
14	145AND06606	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14_5F23100024	****5416*	ENRIQUE DIAZ MARTIN	NUEVO MARIELVA	22/05/23 14:48	30	2.160,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	27/10/2023	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFMS8TCBMSWRVEN8PAALRY25U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	Importe Subvención (€)	
15	145AND06607	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100025	****4121*	FERNANDO CAPOTE PALACIOS	ANTONIO MARTINEZ	22/05/23 14:54	30	2.160,00	
16	145AND06608	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100026	****2719*	CRISTIAN AMADOR GARCIA	EL LELE	22/05/23 15:01	30	2.160,00	
17	145AND06720	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100028	****0116*	JOSE LUIS MORALES RODRIGUEZ	HERMINIA GARCIA	23/05/23 10:34	30	2.160,00	
18	145AND06721	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100029	****5245*	JOSE LUIS MORALES VELA	HERMINIA GARCIA	23/05/23 11:06	30	2.160,00	
19	145AND06722	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100030	****7462*	JUAN ANTELO BARROSO	MARI DELI	23/05/23 12:55	30	2.160,00	
20	145AND06724	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100032	****0807*	MIGUEL ANGEL MORALES VELA	MARI DELI	23/05/23 13:08	30	2.160,00	
21	145AND06726	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100034	****7194*	DAVID RODRIGUEZ FONTALVA	CISCAR	23/05/23 13:19	30	2.160,00	
22	145AND06728	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100037	****3897*	JOSE ANTONIO SOTO GUERRA	TONI SOTO (ANAS)	23/05/23 14:19	30	2.160,00	
23	145AND06733	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100043	****0352*	JESUS VEGA BERJILLOS	HERMANOS GUILLEN	23/05/23 14:51	30	2.160,00	
24	145AND06734	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100044	****6066*	SALVADOR RUIZ PORRAS	ESTEFANIA PRIMERO	23/05/23 14:59	30	320,00*	
TOTAL:									50.000,00

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	27/10/2023	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmFMS8TCBMSCWRVEN8PAALRY25U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, el órgano gestor aplicará este último.

* Se considera favorable el expediente 145AND06734 en la cantidad de 320,00 €, puesto que con ello se agota el crédito presupuestario de la convocatoria con cargo al FEMPA.

ANEXO II: armador/explotador a los que se deniega la ayuda por falta de crédito presupuestario de FEMPA de la convocatoria :

Nº	Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe subvención (€)
1	145AND06930	ES_A01004495_2023_EX_P_0025069_2023_b34FI145F23100073	****1188*	MIGUEL FERNÁNDEZ LEON	HERMANOS FLORES	29/05/23 09:41	30	3,43	5,16*GT+36	1.000,00**
TOTAL:										1.000,00

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como periodo subvencionable (* garantizarán un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

** Se considera desfavorable el expediente 145AND06930 en la cantidad de 1.000,00 €, al haberse agotado el crédito presupuestario previsto en la convocatoria con cargo al FEMPA.

ANEXO II bis: armador/explotador a los que se deniega la ayuda por falta de crédito presupuestario de FEMP de la convocatoria :

Nº	Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	GT	Importe máximo por buque y día	Importe subvención (€)
1	145AND06741	ES_A01004495_2023_EX_P_0025069_2023_b34FI145F23100051	****0167*	ANTONIO SOTO GONZALEZ	TONI SOTO	25/09/23 20:56	30	4,27	5,16*GT+36	3.000,00*
TOTAL:										3.000,00

El cálculo de la subvención se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, multiplicando los baremos recogidos en el mismo por el arqueo bruto (GT) del buque y el número de días establecido como periodo subvencionable (* garantizarán un mínimo de 100 euros diarios por día subvencionable).

ANEXO II ter: tripulantes a los que se deniega la ayuda por falta de crédito presupuestario FEMPA de la convocatoria:

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	Importe Subvención (€)
1	145AND06734	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100044	****6066*	SALVADOR RUIZ PORRAS	ESTEFANIA PRIMERO	23/05/23 14:59	30	1.840,00*
2	145AND06735	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100045	****7060*	FRANCISCO JAVIER PENDON PASTOR	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	23/05/23 18:00	30	2.160,00
3	145AND06894	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100072	****0426*	JUAN MANUEL VEGA BERJILLOS	HERMANOS GUILLEN	26/05/23 13:45	30	2.160,00
4	145AND06929	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100074	****1188*	MIGUEL FERNÁNDEZ LEON	HERMANOS FLORES	29/05/23 09:50	30	2.160,00
5	145AND06946	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100075	****3537*	CARMEN DIAZ MORENO	LUIS MIGUEL	31/05/23 10:15	30	2.160,00
6	145AND06890	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100068	****1610*	MANUEL MADUENO FERNANDEZ	NUEVO HERMANOS MADUENO	21/09/2023 14:00:52	30	2.160,00
7	145AND06884	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100061	****5156*	JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ ALCANTARA	HERMANOS FLORES	27/09/2023 15:33:00	30	2.160,00
8	145AND06600	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FH14 5F23100018	****1761*	MANUEL JESUS GONZALEZ LOPEZ	NUEVO JUANITA REINA	27/09/2023 15:40:00	30	2.160,00
TOTAL:								16.960,00

La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, el órgano gestor aplicará este último.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

* Se considera desfavorable el expediente 1145AND06734 en la cantidad de 1.840,00 €, al haberse agotado el crédito presupuestario previsto en la convocatoria con cargo al FEMPA.

ANEXO II Cuater: tripulantes a los que se deniega la ayuda por falta de crédito presupuestario FEMP de la convocatoria :

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	Importe Subvención (€)
1	145AND06799	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100054	****9287*	DIEGO MORALES VELA	ENCARNACION TERCERA	24/05/23 11:44	30	2.160,00
2	145AND06801	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100056	****1368*	DIEGO MORALES ESPEJO	NUEVO HERMANOS SANCHEZ	24/05/23 12:02	30	2.160,00
3	145AND06802	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100057	****1027*	MARIO LOPEZ RUIZ	NUEVO RAFAELA MANUEL	24/05/23 14:10	30	2.160,00
4	145AND06803	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100058	****9110*	MIGUEL SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	24/05/23 14:16	30	2.160,00
5	145AND06885	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100062	****2436*	SALVADOR SANCHEZ EXPOSITO	HERMANOS SANCHEZ	26/05/23 09:47	30	2.160,00
6	145AND06886	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100063	****2815*	CESAR DELGADO LOPEZ	ESTEFANIA PRIMERO	26/05/23 09:55	30	2.160,00
7	145AND06887	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100064	****9328*	LUIS MIGUEL LOPEZ CARMONA	LUIS MIGUEL	26/05/23 10:01	30	2.160,00
8	145AND06947	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100065	****6429*	JUAN GALLARDO HERNANDEZ	HERMANOS RIPOLL	26/05/23 10:11	30	2.160,00
9	145AND06889	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14 5F23100067	****1782*	JUAN ANTONIO MADUENO FERNANDEZ	NUEVO HERMANOS MADUENO	26/05/23 12:16	30	2.160,00

Orden	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Fecha presentación solicitud/subsanación	Días subv.	Importe Subvención (€)
10	145AND06891	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14_5F23100069	****9050*	SALVADOR LOPEZ CERETO	NUEVO RAFAELA MANUEL	26/05/23 12:27	30	2.160,00
11	145AND06892	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14_5F23100070	****5640*	JOSE MANUEL MOLINA NAJARRO	CABO PINO SEGUNDO	26/05/23 12:33	30	2.160,00
TOTAL:								23.760,00

La cuantía máxima de la subvención para los tripulantes se calcula en función de lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, que recoge que cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e inferior a 31 días, será, como máximo, el doble del salario mínimo interprofesional. Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable, indicando, asimismo, que cuando el periodo subvencionable tenga una duración superior a 31 días y aplicando la fórmula de 50 euros por día subvencionable el importe resultare inferior al doble del salario mínimo profesional, el órgano gestor aplicará este último.

ANEXO III: armador/explotador a los que se deniega la ayuda:

Nº	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
1	145AND06888	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14_5F23100066	****6195*	JOSE FRANCISCO OROZCO CARVAJAL	DOMINGO Y RAFAEL	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 6.4 de la referida norma (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 104 días en total durante 2021 y 2022).

ANEXO III bis: tripulantes a los que se deniega la ayuda:

Nº	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
1	145AND06609	ES_A01004495_2023_EXP_0025069_2023_b34FI14_5F23100027	****5504*	GUILHERMO SANTANA AZUAGA	SEGUNDO MIGUEL CARMEN	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 108 días en total durante 2021 y 2022).

Nº	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
2	145AND06893	ES_A01004495_2023_EX P_0025069_2023_b34F11 45F23100071	****6195*	JOSE FRANCISCO OROZCO CARVAJAL	DOMINGO Y RAFAEL	El solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a), en relación con el 6.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días durante los ejercicios 2021 y 2022 en la modalidad y caladero especificado en la orden de convocatoria (se ha comprobado que presenta una actividad pesquera de 104 días en total durante 2021 y 2022).

ANEXO IV: solicitudes de armadores/explotadores desistidas:

Nº	Nº Expediente	Código ENI	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo
1	145AND06589	ES_A01004495_2023_E XP_0025069_2023_b34F 145F23100007	****2029*	DAVID MARTIN RODRIGUEZ	FELICIDAD	El solicitante presenta una nueva solicitud con fecha posterior para el mismo buque (expte. 145AND06591), por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la orden de 2 de septiembre de 2022, se le tiene por desistido de esta solicitud.
2	145AND06601	ES_A01004495_2023_E XP_0025069_2023_b34F 145F23100019	****8145*	PEDRO GONZALEZ LOPEZ	NUOVO JUANITA REINA	El solicitante presenta una nueva solicitud, con fecha posterior para el mismo buque (expte. 145AND06745), por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, se le tiene por desistido de esta solicitud.